

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 17 de junio de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Subintendente Jhonatan Bermudez, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales, deja constancia que, en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. 695957-20250528, de fecha 28 de mayo de 2025, no ha sido posible realizar notificación exitosa y al no aportar datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro; que nos permita notificar la respuesta proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2025-040076-MEMAZ de fecha 17 de junio de 2025, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, *“Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*.

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 17 de junio de 2025 a las 10:00 horas y será retirado el 23 de junio de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional “Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano” <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:


Subintendente JHONATAN BERMUDEZ
Responsable Punto de Atención al Ciudadano

Elaboró: SI Jhonatan Bermudez
Fecha de elaboración: 17-06-2025
Ubicación: "D:\OAC\REQUERIMIENTOS 2025\PQRS Y CRAET"



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES**

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 17 de junio de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
E-mail: gobiernocultural@yahoo.es
Manizales

Asunto: respuesta queja radicado No. 695957-20250528

En atención a la queja del asunto, recepcionada en la Policía Metropolitana de Manizales y sistematizada en el aplicativo (SIPQR2S) "Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias de la Policía Nacional", con el número de radicado del asunto, donde manifiesta su inconformismo en el supuesto actuar inadecuado de un policía SIC. "...solicitamos a la intervención de la policía nacional en la carrera 35 no 97-79 sector residencial la enea, establecimiento de razón social "licorera la cruda" se reúnen todos los miércoles a sábados, varios menores de edad a cismar licor, esto lo volvieron una discoteca..." de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindarle respuesta en los siguientes términos:

Es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

Todo lo anterior, para significarle que, nos corresponde garantizar la seguridad ciudadana a todo el colectivo social y comunidades a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo que actualmente la Policía Metropolitana de Manizales, ha desarrollado actividades de prevención y control en el sector, realizando actividades de registro y control, con el fin de prevenir se realicen comportamientos contrarios a la convivencia que puedan afectar a la población general, estas actividades se realizan siempre salvaguardando derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, intimidad y al libre desarrollo de la personalidad de estas personas.

Con respecto a lo informado en su petición, por parte del señor subteniente Alexander Ducuara, comandante CAI Enea, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-039977-MEMAZ, de fecha 17 de junio de la presente anualidad, informa las actividades realizadas en relación con la problemática informada, así:

"...Por parte de las patrullas adscritas al CAI ENEA y comandante de CAI, se han venido adelantando planes de registro y control, en el sector comercial de la enea entre ellos el establecimiento de razón social licorera la cruda con el fin de lograr contrarrestar conductas que ponen en el riesgo la integridad y la vida de las personas al igual que afecta el desarrollo de la actividad económica.

En coordinación con el Comando de la Estación de Policía Manizales, se han realizado planes de intervención de registro, control y verificación de antecedentes en puntos donde se presenta mayor afluencia de personas como son en el sector comercio entre ellos el establecimiento de razón social licorera la cruda, a fin de evitar y desestimar cualquier conducta que pueda afectar la convivencia y seguridad ciudadana.

En coordinación de comandante de CAI, patrullas del CAI ENEA y patrulla canina con el fin de prevenir el consumo de estupefaciente dentro de los establecimientos abiertos al público.

Por parte del personal del Modelo Nacional de Vigilancia por Cuadrantes adscrito al CAI Enea, se viene

realizando control y supervisión a los artículos 91,92 y 93 de la ley 1801 de 2016 con el fin de contrarrestar comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica, de igual manera una aplicación adecuada y acertada la ley 1801 del 2016, en especial a lo concerniente con el artículo 140 numerales 7,8,13 y artículo 27 numeral 6 en entornos cercanos al sector de los establecimientos que ejercen actividad económica de venta y consumo de bebidas embriagantes..."

MATERIAL FOTOGRAFICO



Ante la problemática informada, se reitera el compromiso institucional, a través de la aplicación de los medios materiales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, permitiendo continuar con la realización de planes preventivos mediante la actividad de policía, con el fin de mitigar el delito y los comportamientos contrarios a la convivencia.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su queja, por lo tanto, el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará atento a recibir todas las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Luis Vargas Manrique
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 80718471
Título: Administrador Policial
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: jose.vargas8471@correo.policia.gov.co
17/06/2025 10:34:16 a. m.

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA